

# DIARIO

## CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Alejandro ob.

*Asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.*

### CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

#### Estracto de la sesion del dia 8 de enero.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandandose agregar á ella los votos particulares de los señores Melo, Buey y Arias, contrarios á la determinacion de las c6rtes, aprobando el que sean públicas las sesiones de los ayuntamientos á escepcion de los casos que ecsijan reserva; y de los señores Seoane y Aliz, contrarios á haber aprobado las c6rtes compatibilidad entre los officios de escribanos y secretarios de ayuntamientos.

Las c6rtes quedaron enteradas de una esposicion de don Bernardo Lopez Echevarria, primer médico del hospital de Alicante, felicitando á las c6rtes por el reglamento de sanidad militar.

A la comision de medidas se mandó pasar una esposicion del alcalde constitucional de Villalon, y del comandante general, gete político y diputacion provincial de Valladolid, haciendo varias observaciones acerca de que se conceda indulto á los facciosos de la partida del Rojo de Valderas.

A la misma comision se mandaron pasar varias esposiciones de algunos getes políticos, diputaciones provinciales y jueces de primera instancia, haciendo presentes varias dudas que se ofrecen en la ley de 26 de abril de 1821.

A la comision de poderes se mandó pasar una esposicion del señor diputado Patino, acompañando una certificacion de los facultativos y manifestando no serlo posible presentarse en las c6rtes, por haberse agravado sus achaques.

A la comision que ha entendido en la instruccion para el gobierno económico de las provincias, se mandó pasar una esposicion de los empleados subalternos de los alcaldes constitucionales de Madrid, pidiendo se les tenga presente y se les considere como tales empleados, en virtud de tener títulos del ayuntamiento.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de hacienda acerca del espediente promovido por don Manuel Avella Fuentes, sobre el pago por tesoreria nacional de los suministros hechos á la marina nacional en el año de 807: la comision opinaba que se pagase á este individuo por el crédito público en la forma que está mandado por las c6rtes por punto general; pues de lo contrario seria dar un egemplo pernicioso, haciendo escepcion en una persona. Aprobado.

El señor Presidente anunció que se procedia á la lectura de la minuta de decreto ya revisada por la co-

mision de correccion de estilo, acordado en la sesion secreta del dia de ayer.

La expresada minuta decia asi.

Las c6rtes extraordinarias usando de la facultad que se les concede la constitucion, y habiendo examinado la propuesta hecha á las mismas por S. M. con motivo de varias reclamaciones del gobierno inglés han decretado.

Art. 1.º El decreto de las c6rtes de 27 de enero de 1822 sobre el comercio de la isla de Cuba, se hace estensivo á todas las provincias de Ultramar, en el modo que se ha declarado respecto de la expresada isla por término de 10 meses, contados respectivamente en cada punto desde su publicacion, para todas aquellas naciones con quienes el gobierno lo estime conveniente, para cuyo fin queda plenamente autorizado.

2. Se faculta igualmente al mismo para que por sí, ó por medio de arbitros nombrados por su parte y por el gobierno británico, resuelva y tránsija las reclamaciones que el hace, tanto de las presas que ofrezcan un caracter dudoso por cualquiera causa, como de las que procedan del bloqueo de Costa Firme, clasificandolas en categorias y contrabalanceandolas con las reclamaciones que tuviesen los súbditos españoles contra la gran Bretaña.

3. La nacion reconoce desde ahora en el gran libro la cantidad mayor ó menor de 40 millones de reales para la indemnizacion que resulte de la transacion mencionada; dando con esto una prueba de la sinceridad y justicia de sus principios, siempre dirigidos á conservar las relaciones de amistad con la gran Bretaña, y á reparar cualquier daño que haya podido causarse á sus súbditos.

4. El pago de las reclamaciones de los súbditos ingleses de que habla la orden de las c6rtes de 27 de junio de 1822, queda á cargo de la tesoreria nacional, previa la liquidacion y transacion que previene la misma orden.

5. Si del examen prescrito en el artículo 2.º resultare vicio ó injusticia en la adjudicacion de intereses de productos de presas, ó culpabilidad en las autoridades, el gobierno hará ejecutar las leyes para castigar á estas; y para subsanar á la nacion de parte del gravamen que habrá de sufrir.

6. El gobierno propondrá á las c6rtes á la posible brevedad el sistema que convenga adoptar con las provincias de Ultramar, tanto las disidentes, como las que se conserven unidas, y las alteraciones que sean indispensables en las leyes de comercio y de navegacion de Indias, ya sea concretandolas sobre el poder nacional, ó ya sea combinandolas con el de otras potencias marítimas, por medio de tratados.

Se declaró estar conforme con lo acordado por las cortes.

Se procedió á la discusion del artículo 2.º del capítulo 2.º del título XI de las ordenanzas militares que se habia mandado volver á la comision.

Se mandó tener presente en la discusion un oficio del gobierno sobre la enagenacion de dos fragatas pertenecientes á la estinguida junta de reemplazos.

Se mandó pasar á la comision especial nombrada para el asunto del señor Moreno Guerra una esposicion del intendente don Bernardo Elizalde, sobre los motivos en que se funda la conducta que observó con dicho señor ex-diputado.

Se concedió permiso al señor diputado Perez de Meca para pasar por dos meses á su casa á asuntos de interés.

Se continuó la discusion sobre las adiciones al proyecto de decreto sobre gobierno economico político de las provincias.

Adicion del señor Ferrer (don Antonio). «Pido á las cortes que en el lugar mas conveniente se añada un artículo en estos términos.» Cuando un ayuntamiento por falta de propios y arbitrios tuviese que valerse de un repartimiento, formará un libro cobratorio en que conste la cantidad total que debe repartirse, riqueza sobre que ha de recaer, cupo particular de cada uno y su riqueza contribuyente; cuyo libro estará de manifiesto ocho dias á lo menos, haciendolo saber al público para que todos puedan enterarse por si mismos y reclamar contra la cantidad que se le señala.

La comision opina que puede admitirse el objeto de esta adicion, añadiendo al final del artículo 38 lo siguiente. «Atemperandose á las mismas en cuanto á los repartimientos vecinales y poniendolos de manifiesto á los contribuyentes para que se satisfagan y puedan hacer sus reclamaciones. Quedó aprobado.

Del señor Somoza: pido que al artículo adicional sobre facultativos se añadan los dos siguientes. Primero. La obligacion impuesta en el artículo anterior á los ayuntamientos, de dotar de los fondos públicos los facultativos necesarios para la asistencia de los pobres, se entenderá únicamente en aquellos pueblos donde los fondos municipales de beneficencia no bastasen á cubrir dicha dotacion, pues en este caso deben las juntas de beneficencia señalar de sus propios fondos, el honorario correspondiente para dicha asistencia, segun está prescrito en el artículo 109 del reglamento general de beneficencia. Segundo. Donde no haya fondos municipales de beneficencia, ni tenga tampoco el pueblo fondos públicos bastantes para dotar los facultativos necesarios á la asistencia de los pobres, los ayuntamientos incluirán en el presupuesto anual de sus gastos, el honorario que sea únicamente preciso para esta asistencia, conformandose en todo lo demas al artículo 102 del reglamento general de beneficencia.

La comision opina que pueden aprobarse los dos artículos, espresando la última cláusula del segundo en los términos siguientes. «Atemperandose en todo lo demas al citado artículo 102 del reglamento general de beneficencia. Quedó aprobado.

La comision presentó reformado el artículo 165 en los términos siguientes: «los oficiales escedentes del número que queda fijado, y los escribientes y porteros que sirven actualmente en las diputaciones provinciales serán atendidos por estas segun sus circunstancias, y méritos, y en cuanto puedan ser necesarios sus servicios. Con respecto á los procedentes de las estinguidas contadurías de propios se observará el decreto de las cortes de 4 de enero de 822.» Aprobado.

Ultima parte del artículo 173 reformada: «en caso de no conformarse los alcaldes entre si, prevalecerá la opinion en que se reúnan más votos, y si hubiese empate, se dará cuenta al gefe político para que resuelva.» Aprobado.

239 reformado: «el gefe político superior podrá pedir á la diputacion provincial, y esta deberá darle su informe, parecer y consejo en los negocios graves de las atribuciones de aquel; pero sin embargo la responsabilidad por la resolucion será de dicho gefe. Tambien será esta responsable por lo que resuelva, cuando las leyes ó las órdenes del gobierno, le prevengan que proceda oyendo á la diputacion provincial. En los casos en que las leyes ó las órdenes del gobierno dispongan que el gefe político proceda de acuerdo, ó con acuerdo de la diputacion provincial, se observará que si son sobre asuntos que segun esta instruccion corresponden á las atribuciones de la diputacion, será esta responsable y deberá egecutarse lo que acuerde; y si son sobre asuntos que correspondan á las atribuciones de los gefes políticos, estos serán responsables y no estarán obligados á pasar por el acuerdo de las diputaciones. Tambien es responsable el gefe político por sus disposiciones y providencias, para egecutar los acuerdos de las diputaciones provinciales en los negocios tocantes á las atribuciones de esta. Aprobado. (Se concluid.)

## NOTICIAS NACIONALES.

### Concluye la circular del congreso de Verona.

«Las numerosas comunicaciones confidenciales que ha habido durante esta época, una de las memorables de su alianza, entre las cinco cortes, fijaron la cuestion del oriente sobre una base satisfactoria de unanimidad y completa concordancia, y en su reunion en Verona solo tuvieron que consagrar y confirmar sus resultados, pudiendo lisonjarse las potencias amigas de la Rusia de que harán desaparecer, empleando medios simultaneos, los obstáculos que han retardado el definitivo cumplimiento de sus deseos.

«Otros sucesos dignos de toda la atencion de los monarcas la fijaron en vista de la deplorable situacion de la península accidental de la Europa.

«La España sufrió la suerte reservada á todos los paises que han tenido la desgracia de procurar su bien estar por los medios que jamas conducen á él. Está describiendo en el dia el círculo fatal de su revolucion, revolucion que hombres estraviados ó perversos han intentado presentar como un beneficio, y como el triunfo mismo del siglo de las luces. Todos los gobiernos han sido testigos de los esfuerzos que estos hombres han hecho para persuadir á sus contemporáneos que esta revolucion era el frato indispensable y feliz de los progresos de la civilizacion, y que el medio por el cual se ha hecho y sostenido era el mas bello pronunciamiento de un patriotismo generoso (1).

«Si la civilizacion pudiese tener por objeto la destruccion de la sociedad, y si fuese dable admitir que la fuerza militar pudiese apoderarse impunemente de la direccion de los imperios, cuya paz interior y exterior es su obligacion mantener; la revolucion española seguramente mereceria la admiracion de los si-

(1) Y todos saben que los sectarios del absolutismo, los órganos de la santa alianza han mirado el régimen de los seis años, el de los calabozos y suplicios como el bello ideal de los gobiernos.

glos, y la revolucion militar de la Isla de Leon podria servir de modelo á los reformadores. Sin embargo, la verdad no tardó en recobrar sus derechos, y la España ha ofrecido á costa de su felicidad y de su gloria, un triste ejemplo mas de las infalibles consecuencias de todo atentado contra las leyes eternas del mundo moral.

»El poder legítimo encadenado y sirviendo de instrumento para trastornar todos los derechos y todas las libertades legales; trastornadas por el movimiento revolucionario todas las clases de la poblacion, egerciendo su poder la arbitrariedad y la opresion bajo las formas de la ley, entregado un reino á todo genero de combulciones y de desórdenes, sus ricas colonias justificando su emancipacion, con las mismas máximas en que la madre patria ha fundado su derecho público, y que en vano intentaria condenar en otro hemisferio; la guerra civil agotando los últimos recursos del estado; tal es el cuadro que nos presenta la actual situacion de la España, tales son las desgracias que afligen á un pueblo leal y digno de mejor suerte: tal es en fin la causa directa de los justos temores que han debido inspirar tantos elementos reunidos de desorden y de confusion, en los países que tienen un contacto inmediato con la península. Si ha aparecido alguna vez en el seno de la civilizacion una potencia enemiga de los principios conservadores, y enemiga sobre todo de aquellos que forman la base de la alianza europea, es la España en su actual desorganizacion (2).

»¿Podrian los monarcas mirar con indiferencia tantos males acumulados sobre un país, acompañados de tantos riesgos para los demas? No debiendo consultar en tan grave cuestion sino su propio juicio y su propia conciencia, han debido preguntarse si en un estado de cosas que cada dia promete ser mas cruel y mas alarmante, les era permitido permanecer tranquilos espectadores y aun prestar el mentido colorido de una aprobacion tacita, con la presencia de sus representantes á los actos de una faccion decidida á emprenderlo todo para conservar su funesto poder. No pudo ser dudosa su determinacion y sus ministros han recibido la orden de salir de la península (3).

(2) Para convencerse de lo calumnioso de cuanto se asienta en estos párrafos respecto de la península, los españoles no tienen mas que abrir los ojos; los extranjeros leer las refutaciones que tantas veces hemos hecho de semejantes inculpaciones cuando las hemos visto en las proclamas de Merino, del Trapense y de Jaime Alfonso.

(3) Los ministros de las potencias del Norte recibieron orden de salir de España el 14 de diciembre; á principios de enero pasaron estos señores á nuestro gobierno las famosas notas. ¿Si estaba ya resuelta la salida de los tres enviados á qué fin se hicieron estas comunicaciones á nuestro gobierno? Por qué tratar todavía con una nacion contra quien se habia ya fulminado la escomunion política? El objeto bien claro se presenta. Creyeron que su conte-

»Sean cuales fueren las consecuencias de este paso, los monarcas habrán probado á la Europa que nada es capaz de hacerles retroceder de una determinacion tomada, cuando ha sido sancionada por su propio convencimiento. Cuanto mayor es la amistad que profesan á S. M. C. y mayor el interés que toman por el bien estar de una nacion que ha desplegado tantas virtudes y grandeza en mas de una época de su historia, mas han conocido la necesidad de tomar el partido porque se han decidido, y que sabrán sostener.

»Por la anterior esposicion os convencereis de que los principios que han servido de constante guia á los monarcas en las grandes cuestiones de órden y de estabilidad, que han hecho tan importantes los sucesos de nuestros dias, no han sido desmentidos en sus últimas transacciones. Su union, fundada esencialmente sobre estos principios, lejos de debilitarse adquiere de época en época mayor cohesion y fuerza. Seria demas defender aun la lealtad y beneficencia de sus intenciones contra despreciables calumnias que adquieren diariamente su justo valor por la evidencia de los hechos. La Europa entera debe por fin reconocer que la marcha seguida por los monarcas está en armonia igualmente con la independencia y la fuerza de los gobiernos, y con los intereses bien entendidos de los pueblos. Solo miran como enemigos á aquellos que conspiran contra la autoridad legítima de los unos, y se prevalen de la buena fe de los otros para precipitarlos en el mismo abismo.

»Los votos de los monarcas solo se dirigen á la paz, pero esta paz aunque solidamente establecida entre las potencias, no puede egercer la plenitud de sus beneficios sobre la sociedad, mientras que la fermentacion que agita aun los ánimos en mas de un país, se sostenga por sugeriones péfidas y por tentativas criminales de una faccion que solo desea revoluciones y trastornos; mientras que los gefes é instrumentos de esta faccion, ya marchen á cara descubierta; atacando los tronos y las instituciones, ya trabajen en la oscuridad organizando proyectos siniestros, propagando tramas ó corrompiendo la opinion pública, no cesen de atormentar á los pueblos con el sombrío y mentido cuadro de lo presente; y con quiméricas inquietudes sobre lo futuro.

»Las medidas mas sabias de los gobiernos no prosperarán, las mejoras mas bien combinadas no tendrán feliz écsito, la confianza finalmente no se restablecerá entre los hombres, sino cuando se reduzca á una completa nulidad á estos fautores de odiosas tramas; y los monarcas no creerán haber llenado su noble deber hasta que las leyes hayan ar-

nido incendiario incendiaria la España, y que rompería la horrible desunion que parecia estar indicada. Cuanto se hayan equivocado estos grandes hombres, díganlo cuantos hayan presenciado las tiernas y sublimes escenas que presentaron las córtes y el pueblo de esta capital en los dias 9 y 11 del corriente mes. Díganlo cuantos alverguen en sus pechos un corazon español.

rancando las armas que podrían volver contra la tranquilidad del mundo.

»Al participar al gabinete cerca del cual estais acreditado, las nociones y declaraciones que contiene el presente documento, tendreis cuidado de llamar al mismo tiempo su atencion sobre la condicion que los monarcas miran como indispensable para el cumplimiento de sus benéficas miras. Para asegurar á la Europa con la paz de que goza bajo la égida de los tratados, aquel estado de calma y de estabilidad, fuera del cual no hay verdadera felicidad para las naciones, deben contar con el apoyo sincero y constante de todos los gobiernos. Lo reclaman en nombre de sus primitivos intereses, en nombre de la conservacion del orden social, y en nombre de las futuras generaciones.

»Que se penetren todos de la gran verdad, de que el poder que se les confia es un depósito sagrado del cual tienen que dar cuenta á sus pueblos y á la posteridad, y que incurren en una severa responsabilidad, cometiendo errores, ó dando oídos á consejos que tarde ó temprano los imposibilitarian de poder librar á sus súbditos de las desgracias que ellos mismos les habrian preparado. Los monarcas tienen una satisfaccion en persuadirse que en todas partes hallarán en cuantos son llamados á ejercer la autoridad suprema, sea cual fuere su forma, verdaderos aliados; aliados que no respeten menos el espíritu y principios, que la letra y estipulaciones positivas de las actas que forman en el día la base del sistema europeo, y se lisongean de que sus palabras se mirarán como una nueva prenda de su firme é invariable resolucion de consagrar en beneficio de la salud de la Europa todos los medios que la providencia ha puesto á su disposicion.»

Recibid Señor N. la seguridad &c.

Palma 25 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 26.

Principal, presidio y moranta Milicia Activa, carcel la M. N. L. V., hornabeque, hospital, abanzada y ronda Pavia.

#### COMUNICADO.

El Courier inglés hace algunas reflexiones muy amargas sobre la respuesta dada por el sr. S. Miguel á las notas de los embajadores, y cree que la consecuencia de estas comunicaciones entre los ministros y aquel sr. será el no poderse renovar las relaciones oficiales con los mismos hombres y el mismo gobierno: declama en particular contra la nota dirigida á M. Bulgari. Como cualificará la última contestacion de este? Encontrará en ella la tradicion de urbanidad de la antigua diplomacia, tradiciones que segun él hizo desaparecer la revolucion francesa? Ved esta famosa contestacion para que se juzgue de ella.

Copia del oficio dirigido por el conde de Bulgari encargado de negocios de Rusia al sr. S. Miguel con fecha de 13 de enero de 1823.

Señor. He recibido la nota que V. E. me ha pasado en once del corriente.

El respeto que debo á las formas y principios admitidos y consagrados por todas las naciones civilizadas, me impide no solamente responder á su nota, sino tambien elevarla al conocimiento de mi gobierno.

Me apresuro en consecuencia á devolverla á V. E., pues los ojos del emperador mi amo se ofenderian, (se mancharian) con la lectura de esta produccion que me abstengo de calificar; y en la que S. M. I. y la Europa entera buscarán en vano los últimos restos de un gobierno que sepa respetarse. Tengo el honor de &c.

¡Cuantas cosas contiene la nota del Sr. Bulgari! Que nuevos descubrimientos! Que adulacion tan ratera! Que imposturas tan soeces!

Con que los déspotas tienen la vista tan delicada! aquellos hombres que en oprobio de la naturaleza ecsisten al frente de las naciones para sacrificarlas á su antojo, que ven con serenidad la devastacion y asolamiento de una provincia ó de un reino, que hacen desaparecer del globo toda una region por mero capricho, se ofenden con la lectura de un escrito, demasiado suave y ajustado cuando se trata en él de responder á producciones sangui-narias, calumniosas, injustas y atentatorias contra el derecho natural y de gentes. Los esclavos serán los que se ofendan, los déspotas tienen la retina de bronce; pero ya se vé, en los gobiernos despóticos se medra mucho con la adulacion y el Sr. Bulgari adoptando este lenguaje se creará ya embajador en forma de Austria, ó caballero del aguila negra, con una pension al canto, con una docena de cruces y una pension de 100 0 pesos.

Si el señor San-Miguel hubiera devuelto á los diplomáticos estrangeros las notas preñadas y obscuras que pasaron para el restablecimiento del absolutismo, diciéndoles que la vista de hombres libres y de un gobierno liberal se ofendiese y mancillase con su lectura, pudiera ser loable esta conducta por la diferencia y gran contraste que forma un español y un hijo del Neva. Pero producirse así el señor Bulgari..., vaya con el señor Bulgari!

Y que diremos en orden á que su amo ni la Europa entera buscaran en vano los restos de un gobierno que sepa respetarse. Hombres mentirosos y falaces! deponed la vil adulacion, y observad la conducta demasiado moderada y prudente de ese gobierno que tan injustamente deprimis: traed á la memoria que ese mismo gobierno dando acaso demasiada ampliacion al derecho de gentes os ha disimulado vuestra cooperacion mas ó menos directa con los facciosos, y ha evitado salgais por los balcones de vuestras casas, que es lo que mereciais por vuestras perfidias, mas de una vez descubiertas. Pero no es de esperar que la razon dirija jamás vuestra conducta: seguir pues vuestras perversas especulaciones hasta que el tiempo y nuestros aceros os hagan conocer cuan despreciables sois á nuestra vista. Si, el dado está tirado, y la España que os aborrece os cierra para siempre sus puertas, y la vereis legar á su posteridad el odio que os profesa por vuestras arbitrariedades injusticias é ingraticudes.

Imprenta de Felipe Guasp.